HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ORDENANZA 1953/2024

<u>VISTOS:</u> La necesidad de mejorar la infraestructura vial en la localidad para promover el desarrollo urbano y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

El estado actual de la calle Bv. 9 de Julio, entre las calles Entre Ríos e Ituzaingó, que requiere intervención debido a la falta de pavimentación.

El interés manifestado por los vecinos frentistas y la comunidad en general para llevar a cabo la construcción de pavimento de hormigón en dicha zona, y;

CONSIDERANDO: Que la construcción de pavimento de hormigón en Bv. 9 de Julio beneficiará significativamente a los vecinos frentistas y al público en general al mejorar la accesibilidad y seguridad vial.

Que la ejecución de esta obra es de utilidad pública, contribuyendo al embellecimiento urbano y al desarrollo integral de la localidad.

Que es responsabilidad del Municipio gestionar y ejecutar obras de infraestructura que mejoren la calidad de vida de los habitantes y promuevan el progreso local.

Que la municipalidad absorberá el costo correspondiente a la mano de obra, garantizando que los vecinos frentistas únicamente contribuyan al pago del costo de materiales mediante un sistema equitativo de financiamiento.

Que se cuenta con la documentación técnica necesaria respaldando la viabilidad y especificaciones técnicas de la obra.

En virtud de lo expuesto, se propone la aprobación de la presente Ordenanza para la construcción de pavimento de hormigón en Bv. 9 de Julio, entre las calles Entre Ríos e Ituzaingó, en beneficio de la comunidad y el desarrollo sustentable del municipio, y;

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE FREYRE, SANCIONA

CON FUERZA DE:

ORDENANZA

- 11 -
Artículo 1°: APRUÉBESE la construcción de pavimento de hormigón en Bv. 9 de Julio, entre las
calles Entre Ríos e Ituzaingó
Artículo 2°: DECLÁRESE de utilidad pública la obra de pavimento de hormigón mencionada en el
artículo anterior, estableciendo que el pago será obligatorio para todos los propietarios frentistas
de los inmuebles beneficiados por la misma

<u>Artículo 3°:</u> LA ejecución de la obra de pavimentación será realizada por la Administración Municipal, autorizándose al Departamento Ejecutivo a realizar las adquisiciones y contrataciones necesarias.....

<u>Artículo 4°:</u> LA obra se regirá por la documentación técnica adjunta a esta Ordenanza, la cual incluye:

- a) Planos generales y de detalles.
- b) Pliego de Especificaciones y Condiciones Técnicas.
- c) Análisis de Precio.
- d) Cómputos y Presupuestos.

Artículo 6°: LOS vecinos frentistas beneficiados contribuirán al pago del total de la obra conforme a lo determinado por metro cuadrado (unidad tributaria), el cual incluirá el costo de materiales y mano de obra. Este monto será prorrateado entre los frentistas beneficiados en función de la extensión lineal de los frentes de los inmuebles.

Artículo 7°: FORMA DE PAGO

a) Pago inicial por materiales: En principio, el vecino frentista pagará el costo de los materiales necesarios para la obra, calculado en base a la extensión lineal de los frentes de sus propiedades. Este monto será el 52, 95% del total del presupuesto de la obra (\$19,056.44 por m2).

Opción de pago contado: Los vecinos podrán abonar el costo de los materiales de contado, con un descuento del 10% si se realiza antes del inicio de la obra y hasta la fecha que disponga el Departamento Ejecutivo. Concluido este plazo, aquellos vecinos que no hayan optado por el pago de contado serán automáticamente incluidos en el sistema de pago en cuotas.

Opcion de pa	go en cuotas. Se establece un sistema de pago hasta en 46 cuotas mensuales y
consecutivas,	actualizables conforme al índice de la construcción.
b) Adición de	l costo de la mano de obra: En caso de no pagar seis (6) cuotas consecutivas c
alternadas de	las cuotas mensuales, se adicionará al vecino frentista el costo total de la mano de
obra, calculado	o en relación a los metros lineales de frente de la propiedad
Artículo 8°: EL	Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) podrá, a su criterio, ampliar el plazo de
financiación c	le las cuotas, cuando la situación económica del frentista así lo amerite. Esta
ampliación se	otorgará sobre la base de un informe socioeconómico emitido por la trabajadora
social del mun	icipio
Artículo 9°: E	ESTABLECIDA la cuota mensual provisoria y sujeta a reajuste, la Municipalidad
efectuará la no	tificación al contribuyente alternativamente, de las siguientes maneras:
a) Mediante	la liquidación que contendrá el detalle del cálculo de la cuota mensual y será
entregada al p	ropietario del inmueble afectado o a su eventual ocupante para ser girada a aquel a
su lugar de re	esidencia. Excepcionalmente y, particularmente en los casos de terrenos baldíos,
podrá ser rem	nitido al domicilio real del propietario, no constituyendo esto una obligación de la
Municipalidad	sino una medida de precaución. La Municipalidad deberá tener constancia de la
notificación o	de la imposibilidad de lograrlo.
b) Mediante u	na notificación general indicando las calles afectadas por pavimento de hormigón y
cordón cuneta	a, y la fecha en que comenzará a regir la obligación de pago. La citada notificación
general se efe	ctuará mediante avisos que se publicarán en los medios locales y/o redes sociales,
sitio web, y cu	alquier otro medio de comunicación a los que la Municipalidad tenga acceso
Articulo 10°:	EN caso de no recibir la liquidación, los propietarios deberán gestionarla ante la
Municipalidad	. El incumplimiento de esta gestión no exime de las obligaciones pendientes
Artículo 11º:	PROTOCOLÍCESE, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado
CANCIONADA	E. E
SANCIONADA	En Freyre, a los veintitrés días del mes de Mayo de dos mil veinticuatro
PROMULGADA	<u>4:</u> Mediante Decreto N°086/2024 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 24
de Mayo de 20	024